



Diez merancos.



SELLO VARTODIEZ MARA-
VEDIA, ANODE MIL, Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y CINCO.

fentes o Oblique
 desta villa y pro-
 vno de consesso
 de ella los plados
 y tiempos que
 con conyanjen
 Rañon de lo que
 sus eserituras que
 en pidi das con sus
 fuerbas en nesudo y grabame
 nes que fueran judi dros y
 que los dros propios de conde
 do a el siervo de el de puer
 to que si fere y bagato de los autos
 pidi mentos y suplicas que sean
 nezesarias de forma que por fal-
 ta de poder no falte cosa al su no-
 y obligati fueren nezesario sententias con-
 fien ta las de esta favor a pidi de las
 de contrario y bagato de los autos
 y judi drates y otras judi ciales que sean
 nezesarios obligando como
 de los dros y no ropas

